



**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
**PROPOSICIÓN**

*Constancia*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

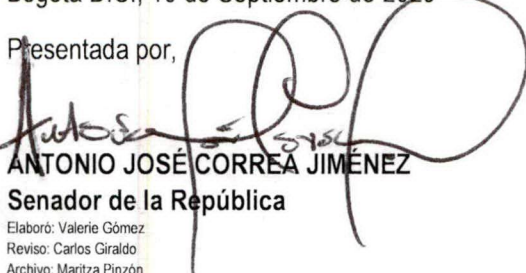
*Constancia*

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley No. 013 de 2024: **“Por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones.”** El cual quedará así:

Texto actual	Texto propuesto
<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto establecer, en todo el territorio nacional, la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes acreditados en los grupos A, B y C del Sisbén IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya.</p> <p>Teniendo en cuenta que el examen ICFES Pre-Saber es una herramienta de preparación para el ICFES Saber 11, el cual, a su vez, es requerido para la admisión a Instituciones de Educación Superior, y que el Examen de Validación del Bachillerato permite obtener el título de bachiller, esta medida busca eliminar barreras económicas, promover la equidad y garantizar una mayor accesibilidad a la educación superior en Colombia.</p>	<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto <b>establecer, en todo el territorio nacional, la</b> garantizar la gratuidad en la <b>presentación</b> de los exámenes ICFES -presaber, ICFES saber 11 y validación del Bachillerato <b>en el país</b> para los estudiantes <del>acreditados</del> <b>pertenecientes</b> a los grupos A, B y C del Sisbén IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya.</p> <p><del>Teniendo en cuenta que el examen ICFES Pre-Saber es una herramienta de preparación para el ICFES Saber 11, el cual, a su vez, es requerido para la admisión a Instituciones de Educación Superior, y que el Examen de Validación del Bachillerato permite obtener el título de bachiller, esta medida busca eliminar barreras económicas, promover la equidad y garantizar una mayor accesibilidad a la educación superior en Colombia.</del></p>

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2025

Presentada por,

  
**ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
Senador de la República

Elaboró: Valerie Gómez  
Revisó: Carlos Giraldo  
Archivo: Maritza Pinzón



(CONSTANCIA)

**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ  
PROPOSICIÓN**

*Constancia*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**


Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley No. 013 de 2024: **“Por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones.”** El cual quedará así:

Texto actual	Texto propuesto
<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto establecer, en todo el territorio nacional, la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes acreditados en los grupos A, B y C del Sisbén IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya.</p> <p>Teniendo en cuenta que el examen ICFES Pre-Saber es una herramienta de preparación para el ICFES Saber 11, el cual, a su vez, es requerido para la admisión a Instituciones de Educación Superior, y que el Examen de Validación del Bachillerato permite obtener el título de bachiller, esta medida busca eliminar barreras económicas, promover la equidad y garantizar una mayor accesibilidad a la educación superior en Colombia.</p>	<p><b>Artículo 1°. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto <del>establecer, en todo el territorio nacional, la</del> garantizar la gratuidad <b>en la presentación</b> de los exámenes ICFES -presaber, ICFES saber 11 y validación del Bachillerato <b>en el país</b> para los estudiantes <del>acreditados pertenecientes</del> a los grupos A, B y C del Sisbén IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya.</p> <p><b>Teniendo en cuenta que el examen ICFES Pre-Saber es una herramienta de preparación para el ICFES Saber 11, el cual, a su vez, es requerido para la admisión a Instituciones de Educación Superior, y que el Examen de Validación del Bachillerato permite obtener el título de bachiller, esta medida busca eliminar barreras económicas, promover la equidad y garantizar una mayor accesibilidad a la educación superior en Colombia.</b></p>

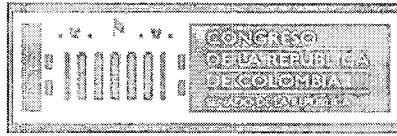
Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2025

Presentada por,

  
**ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
 Senador de la República

  
 10. IX 2025

Elaboró: Valerie Gómez  
Revisó: Carlos Giraldo  
Archivo: Maritza Pinzón



**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
**PROPOSICIÓN**

**JUSTIFICACIÓN**

La modificación propuesta al artículo 1 del Proyecto de Ley 013 busca precisar y fortalecer la redacción normativa, manteniendo inalterado el espíritu de la iniciativa, consistente en garantizar la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes de los grupos A, B y C del Sisbén IV y sus subgrupos.

En primer lugar, el cambio semántico de "establecer" por "garantizar" responde a la necesidad de conferir mayor fuerza vinculante a la obligación del Estado. Mientras "establecer" denota únicamente la creación de una disposición normativa, el verbo "garantizar" incorpora la noción de efectividad y exigibilidad del derecho, en concordancia con lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política, que impone al Estado la obligación de asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

En segundo lugar, la simplificación de la redacción, al integrar en una sola fórmula la referencia a los exámenes, favorece la claridad legislativa y elimina redundancias, sin alterar el alcance material de la norma. Esta técnica se ajusta a los principios de economía y coherencia normativa consagrados en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso).

En tercer lugar, la modificación mantiene la referencia expresa a los beneficiarios según la clasificación del Sisbén IV, incluyendo sus subgrupos, lo que garantiza la focalización de la medida en los estudiantes con menores recursos, en armonía con los principios de equidad y progresividad reconocidos por la jurisprudencia constitucional (Sentencias C-376 de 2010 y C-313 de 2014).

Finalmente, la redacción propuesta refuerza la finalidad del proyecto: eliminar barreras económicas en el acceso a la educación media y superior, promover la igualdad de oportunidades y avanzar en la materialización del derecho a la educación como derecho fundamental y servicio público de carácter obligatorio y gratuito en los niveles básicos, y progresivamente en los niveles superiores, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia T-478 de 2015.

En conclusión, la modificación no altera el objeto del proyecto, sino que lo perfecciona en términos jurídicos y técnicos, asegurando que la gratuidad de los exámenes ICFES se configure no solo como una disposición declarativa, sino como un compromiso efectivo del Estado en favor de los estudiantes más vulnerables del país.



CONSTANCIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el Artículo 1º del Proyecto de Ley 013 de 2024-Senado: *"Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado Icfes Pre Saber e Icfes Saber 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos a, b y c del Sisbén iv con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer, en todas las instituciones pública y privadas de todo el territorio nacional, la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes acreditados en los grupos A, B y C del Sisbén IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta que el examen ICFES Pre-Saber es una herramienta de preparación para el ICFES Saber 11, el cual, a su vez, es requerido para la admisión a Instituciones de Educación Superior, y que el Examen de Validación del Bachillerato permite obtener el título de bachiller, esta medida busca eliminar barreras económicas, promover la equidad y garantizar una mayor accesibilidad a la educación superior en Colombia.

De los honorables congresistas,

BERENICE BEDOYA PÉREZ  
Senadora de la República

26.08.2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



### Justificación

Para evitar ambigüedades debe expresarse de manera clara que los beneficiarios serán los estudiantes de los instituciones públicas y privadas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 328B/329B. Tel: 3823372/74  
[berenice.bedoya@senado.gov.co](mailto:berenice.bedoya@senado.gov.co) / [www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)



CONSTANZA



Constanza

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el Parágrafo 1º del Artículo 2º del Proyecto de Ley 013 de 2024-Senado: *“Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado Icfes Pre Saber e Icfes Saber 11º, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos a, b y c del Sisbén iv con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Parágrafo 1. Los exámenes ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato serán gratuitos únicamente cuando se presenten por primera vez. Si el estudiante debe presentarlo por segunda vez, deberá asumir el 50% del valor. A partir de la tercera vez, el estudiante deberá cubrir el valor total. ~~Sin embargo, si han transcurrido más de ocho (8) años desde la primera vez que presentó el examen, el estudiante podrá volver a acceder a los beneficios del ciclo inicial: gratuidad en la primera presentación, la segunda vez tendrá un descuento del 50%, y a partir de la tercera vez se deberá pagar el valor total.~~

De los honorables congresistas,

BERENICE BEDOYA PÉREZ  
Senadora de la República

26.08.2025

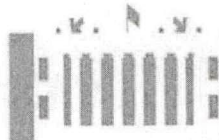
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



### Justificación

Debe delimitarse el acceso a la gratuidad por una temporalidad que no supere más de tres exámenes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA



CONSTANCIA



Berenice

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el Artículo 3º del Proyecto de Ley 013 de 2024-Senado: *“Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado Icfes Pre Saber e Icfes Saber 11º, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos a, b y c del Sisbén iv con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 3º. *Acreditación de pertenencia a los grupos A, B, o C de Sisbén IV para acceder a los beneficios de esta ley.* Para acceder a la gratuidad o descuentos previstos en esta ley, los estudiantes deberán acreditar que ~~no cuentan con los recursos para asumir el costo de los exámenes de Estado ICFES Pre Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato. Obligatoriamente,~~ se deberá verificar ante el por parte del ICFES la acreditación de pertenencia dentro del aplicativo del Sisbén IV, o el sistema que lo modifique o sustituya, utilizando la cédula de ciudadanía o, en caso de menores de edad, la tarjeta de identidad.

De los honorables congresistas,

BERENICE BEDOYA PÉREZ  
Senadora de la República

26.08.2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



### Justificación

Si el objeto de la Ley es la gratuidad para los estudiantes de las instituciones públicas y privadas que se encuentren en los grupos a, b y c del Sisbén iv con sus respectivos subgrupos no debe imponérsele la carga de probar que no cuenta con los recursos para asumir el costo del examen.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA